

Precio de los anuncios

	Ptas
En la cuarta plana, cada línea de publicación diaria	0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.	

Solo se admiten anuncios hasta las 12 del día de su publicación

El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precios de suscrición

	Ptas
En la isla, un mes adelantado	1'50
En el resto de España, trimestre, id.	5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.	

Número suelto **DIEZ CÉNTIMOS**

Año 18. — Mahón, martes 17 Mayo de 1898 (**mañana**) — N.º 5.044

SECCION POLITICA

Congreso

Sesión del 9 Mayo 1898

Voto particular del Sr. **Prieto y Caules** *sobre el proyecto de ley arbitrando recursos extraordinarios para las obligaciones de la guerra.*

El Sr. PRIETO Y CAULES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDETE: La tiene V. S.

El Sr. PRIETO Y CAULES: Señores Diputados, dificilísima es la misión de esta minoría al tener que entrar en el debate del proyecto de recursos extraordinarios en las condiciones en que se encuentran el Gobierno y la Cámara.

Lo ha dicho mi dignísimo compañero de la Comisión general de presupuestos que me ha precedido en el uso de la palabra; se trata, Sres. Diputados, de un voto de confianza, que se reclama, no sólo de la mayoría, sino de todas las minorías. ¿Y á quién vamos á dar este voto de confianza? ¿Quién gobierna hoy el país y quién lo gobernará mañana? ¿Acaso no es público que el Gobierno está en plena crisis? ¿Son estos momentos á propósito para venir á pedir un voto de confianza? ¿Qué va á resultar de aquí? Que vamos á discutirlo todo, al propio tiempo que los recursos extraordinarios para la guerra.

Por las exigencias de la política hubo que poner término rápido á la discusión del mensaje para entrar en la interpelación relativa al dolorosísimo desastre de Filipinas. Hoy se interrumpe lo discusión política precisamente cuando más nos ocupamos de la política y de la guerra, para dar lugar á la discusión de un voto de confianza á un Gobierno que no sabemos si existe. ¿Qué va á resultar de aquí? Que la discusión será el caos; porque, en vez de plantear debates conctetos, se discutirá la guerra, la política, el cambio de Gobierno, y la cuestión de dónde está la responsabilidad ó quién puede compartir las responsabilidades, cuando no debiéramos ocuparnos más que de las necesidades extraordinarias de la guerra.

Es más; se viene á pedir amplias, peligrosas, arbitrarias autorizaciones, cuando, si se ha dado cuenta del uso de las anteriores, no ha habido un amplio debate sobre ellas y no se puede apreciar la necesidad de ampliarlas. ¿Comprendéis un sistema de discusión semejante? Lo primero que aquí necesitábamos saber era qué autorizaciones anteriores quedan subsistentes, si no quedan, qué uso se ha hecho de ellas, y qué nos enseña la experiencia acerca de este uso y de las necesidades que puede haber en el porvenir.

Tenéis además contra vosotros el precedente de que el año 1896, cuando los conservadores quisieron anticipar el debate de los recursos extraordinarios al presupuesto, os opusisteis tenazmente, y no cejásteis hasta conseguir que primero se legalizara la situación económica por medio del presupuesto; y sin embargo, nosotros, á quienes se acusa por haber presentado este modestísimo voto particular, nosotros, que constituimos la minoría radical de esta Cámara, no ponemos reparo, atendidas las circunstancias críticas y angustiosas de la Patria, en venir á este debate que vosotros negásteis al partido con quien turnáis en el poder, enmedio de la guerra de Cuba.

Tened en cuenta, pues, en qué condiciones venimos al debate, qué dósis de patriotismo se necesita para entrar en él, y si á esto añadís las modestísimas condiciones del que tiene la honra de dirigiros la palabra y su muy quebrantada salud, comprenderéis cuánto y cuanto necesito de la indulgencia de la Cámara.

Supone el Sr. Garzón que el voto particular es una negación que se contrae á una vaga crítica sin objetivo. Procuraré demostrar al Congreso que el voto particular no se limita á una vaga crítica, y que, al contrario, presenta el ideal, el criterio á que debían sujetarse los recursos extraordinarios.

¿Tiene medios un Diputado para desarrollar un proyecto de ley de recursos extraordinarios como los tiene un Ministro de Hacienda? ¿Puede estar esta minoría, puede estar el humilde representante del país que os dirige la palabra, en los secretos de las necesidades de la guerra y de las exigencias de ella, de su duración, de las probabilidades de un pronto término y de las contingencias que puede la paz implicar? ¿Nos ha enterado el Gobierno de estas circunstancias? ¿Podemos nosotros adivinarlas? Por esto me extraña sobremanera que de parte de la Comisión, que equivale á de parte del Gobierno, á quien me dirijo al mismo tiempo, se nos diga que determinemos los límites, la cuantía de recursos extraordinarios que se deban conceder.

Nosotros estamos dispuestos á conceder ampliamente todos los necesarios, todos los posibles, todos los que nos demuestren que la guerra pueda exigir; pero no tenemos elementos para determinarlos. Decia el Sr. Garzón que tampoco los tiene el Gobierno. Entonces limitémonos á dar una autorización racional, y no autorizaciones vagas, indeterminadas, que no se sabe si son para tres meses, para seis meses, para dos años.

Lo que esto significa es querer una dictadura sin dictador, es querer sustituir al régimen constitucional, parlamentario y legal, la más desordenada arbitrariedad.

Si el Gobierno considera que por el momento no necesita más que 400, 500 ó 1.000 millones de pesetas, limítese á pedir aquello, que racionalmente considere necesario, demuestre la posibilidad de obtenerlos, manifieste cuáles son los medios conducentes para llegar á ello; pero de ninguna manera venga á solicitar de las Cortes una autorización vaga, indefinida, indeterminada, que se refiere á toda la riqueza del país, á todos los elementos de tributación, que permite emitir deuda perpetua, amortizable, del Estado, del Tesoro, con toda clase de condiciones, de una manera definitiva, para pignorar, para vender después de pignorar, en tres meses, en seis, en un año, porque no hay limitación alguna. Compárense los términos de la primera autorización que se presentó á las Cortes, cuando se inició la guerra, y los de ésta, y veréis como se quiere pase como autoridad de cosa juzgada que no hay límite alguno en las autorizaciones que deban arrancarse al Parlamento.

Lejos de constituir una critica vaga, el precepto que establece el voto particular contiene un criterio el más preciso y las condiciones á que debe obedecer.

¿Cree la Comisión que no es procedente que los recursos extraordinarios sean los más adecuados, en aquellas condiciones que sean firme y segura garantía de la eficacia del sacrificio?

¿Cree la Comisión que en los recursos no se debe procurar contener el desbordamiento de la circulación fiduciaria?

¿Cree la Comisión que no se debe procurar que no se lastime el crédito público?

¿Cree la Comisión que no se debe intentar que se fecunden, en vez de esterilizar, las fuentes de riqueza?

¿Cree la Comisión, por último, que no se debe aquilatar la debida proporcionalidad de haberes con los gravámenes que todo español está obligado?

¿Qué otras condiciones cree el señor Garzón que se deben añadir para que el criterio económico sea completo y racional?

Yo desearía que S. S. tuviera á bien indicármelas; yo recibiría esta enseñanza de S. S. con la modestia que acostumbro, y se lo agradecería infinito para completar mis convicciones sobre el particular.

Después de conceder indefinidas autorizaciones, ¿qué viene? El desbordamiento de la circulación fiduciaria autorizada por vosotros, que con tanto rigor y tanta energía la combatisteis en el año 1891, y cuando precisamente nuestras profecías se están realizando.

No hay sistema más caro de empréstito, no le hay más ruinoso para la Patria, que el de utilizar para esto el billete al portador. Ciento cincuenta millones de pesetas entregó gratis, al parecer, el Banco de España al Gobierno para obtener la ampliación de circulación del billete al portador el año 1891. ¿A qué interés podía haber pagado la Nación estos 150 millones para evitar la inmensa ruina que ha venido sobre el país, para evitar los desastres que en este momento sentimos, para evitar los inmensos perjuicios que ha ocasionado al comercio, á la industria y á todos los españoles, la exportación del oro y el curso de una moneda justamente depreciada?

No sólo nos habéis aislado políticamente del mundo; nos habéis aislado económicamente también por medio de una moneda depreciada; y en vano os agitáis hoy para buscar relaciones en Europa; habéis hecho el vacío alrededor de vosotros, y el vacío extingue vuestra vida y quebranta la de la Nación.

¡Ah! Nos pedís que ideemos un plan sobre esta materia. Nosotros no podemos legislar en el vacío; no podemos proponer al Parlamento un absurdo, y del absurdo, de la ruina y del desastre, es de lo que se trata. Para compartir responsabilidades es preciso compartir la acción. Sólo se pueden determinar criterios, señalar caminos, para ver si cabe aún la salvación de la Patria. Intentáis el remedio por el aumento de la circulación fiduciaria, y el remedio está en contener esta circulación. Necesitáis oro; sin oro no se pueden pagar los gastos de la guerra, y en vez de haberlo acopiado previsoramente determináis un aumento que, por lo general, no se creía nunca posible, del cambio del oro. ¡Quiera Dios que esto no sea más que el comienzo de la catástrofe, á que en estas materias conduciréis al país, si no contenéis vuestro loco propósito de aumentar más y más la circulación fiduciaria! Las Naciones que siguen este derrotero no consiguen limitar los cambios á 100 ni á 200; los elevan á límites inconcebibles. Todas las precauciones que tomáis son verdaderamente ilusorias.

Suponéis que mejorarán las condiciones del Banco, aumentando sus existencias en caja. Sois demasiado ilustrados para no saber que lo de menos en un Banco son las existencias en caja, que lo principal está en las condiciones de la cartera. ¿Mejoráis acaso las condiciones de la cartera del Banco? Las existencias de la caja significan poco cuando no hay medio de realizar esta cartera dentro de los plazos que la vida mercantil é industrial exige, cuando la realización de cualquiera de estos elementos no puede menos de determinar y agravar una crisis en los valores públicos. ¿De qué sirve la previsión de aumentar á la mitad estas existencias en caja desde 1.500 á 2.000 millones y de elevarlas á dos terceras partes desde 2.000 á 2.500 millones, si al propio tiempo pedís autorización para suspender, no solo estos aumentos, sino la exigua garantía de la ley del 91 desde el momento en que las circunstancias lo

exijan? Las circunstancias lo exigen hoy mismo. ¿Acaso está el Banco dentro de la ley? ¿Qué se debe tener en cuenta para graduar las existencias metálicas? La plata y el oro, ¿Hay algún otro elemento en la ley de 14 de Julio de 1891? ¿Es lícito considerar como metálico en caja los créditos contra los corresponsales extranjeros? En la ley de 14 de Julio de 1891 está concretamente determinada la existencia de oro y de plata. ¿Hay alguna otra ley que la amplie hasta este extremo? ¿Acaso los créditos contra los corresponsales extranjeros significan oro y plata disponible, oro y plata guardados en sus cajas? La semana última los créditos á cargo de los corresponsales extranjeros han subido de 31 millones á 97 millones. ¿Es que el Banco tiene estas diferencias disponibles para el cambio de los billetes, ó es que esto representa los inmensos sacrificios que, en oro, ha habido que hacer para atender á los gastos de la guerra? ¿Cómo de otra suerte se pudiera explicar este inmenso desarrollo en una semana de los créditos contra los corresponsales en el extranjero?

Pues bien; si esto es así, si estos son créditos aplicados, ó de inmediata aplicación para los gastos de la guerra, resulta que, lejos de tener el Banco la tercera parte en existencia metálica, ha excedido la circulación de un modo considerable.

Las existencias metálicas, según el balance, ayer publicado, ascendían á 391 millones; el triple son 1.173 y la circulación se eleva á 1.307 millones: exceso de circulación, 134.

El Banco, por consiguiente, no ha esperado que salga la ley de recursos extraordinarios del seno del Parlamento nacional, para excederse, para infringir la ley de garantías de 1891, sin esperar, la autorización del Ministro.

Más ilusoria aún es la confianza de que esa dispensa podrá ser temporal, mientras subsistan las circunstancias exttaordinarias. Pues si éstas dimanan de forzar la circulación fiduciaria; si con una mano el Banco las crea, ¿cómo ha de poner remedio con la otra? ¿Cómo ha de ir reponiendo sus reservas? Cada día aumentarán las dificultades, cada día se encontrará más imposibilitado de aumentar las reservas de oro y plata, cuanto mayor sea la circulación fiduciaria.

De consiguiente, estas son vanas palabras, son ilusorias confianzas, es un espejismo para disfrazar los peligros inmensos en que estamos y los mucho mayores que se provocan. Y todo esto en un proyecto de recursos extraordinarios en que se piden al país toda clase de sacrificios, en que con razón se pide á todos los ciudadanos y se implora de todos los partidos un apoyo, el más vigoroso que darse puede para que la Patria pueda saliir de las circunstancias angustiosas en que se encuentra. Y en medio de esta invocación al patriotismo, en medio de una situación en que todos los intereses se quebrantan, en que se pide á todos que lleguen al límite del último sacrificio, se quiere que entreguemos toda la riqueza del país al Banco de España, para que continúe repartiendo dividendos del 20 y del 24 por 100, mientras la propiedad no produce el 1 ó el 2 por 100, cuando el comercio y la industria están en crisis, para que los accionistas del Banco de España continúen obteniendo primas de 2 á 300 por 100. Señores Diputados, ¿es posible que España, es posible que el Parlamento español se encuentre tan falto de independencia, tan falto de recto juicio, que so pretexto de dar recursos extraordinarios, y cuando se enige á todos los contribuyentes el último límite de los sacrificios, se vayan á aumentar las utilidades de unos pocos con inmenso mayor quebranto de la riqueza general? Si en vez de repartirse ese 20 ó 24 por 100 se hubieran contentado con el 7 ó el 8 y hubiesen cedido ó compartido con el Estado el exceso de beneficios obtenidos por benevolencias del Estado mismo, ¡cuántos y cuántos buques no podríamos hoy tener! ¡No hubiera ocurrido la catástrofe de Cavite por falta de barcos; no nos encontraríamos hoy en la situación angustiosa en que nos encontramos!

(Continuará).

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 16, 4 t.

Por indicación de S. M. la Reina se ha ordenado á los capitanes generales que suspendan mañana las recepciones que se debían hacer con motivo del cumpleaños del Rey.

Madrid 16, 4'10 t.

Un telegrama oficial de la Habana notifiea al gobierno que han sido de nuevo derrotadas las partidas de Collazo y Rodríguez causándoles 11 muertos, teniendo nosotros 4 heridos.

Madrid 16, 6 t.

Un cablegrama de la Habana dice que un vapor yankee izó bandera de parlamento con el objeto de proponer el cange de prisioneros del «Argonauta» por el de los dos periodistas yankees que tenemos en nuestro poder.

Créese que se aceptará la proposición.

Madrid 16, 6'20 t.

Parece que los Sres. Gamazo y Maura han manifestado la opinión de que aceptarían formar parte del nuevo ministerio, si todos los ministros pertenecieran á la derecha del partido, á fin de evitar desidencias dentro del Gabinete.

Madrid 16, 6'30 t.

Un telegrama de Cayo Hueso confirma que se ha tratado por los yankees del cange de prisioneros, entregando ellos el coronel, capitán y españoles presos del «Argonauta» en cambio de los periodistas presos que nosotros tenemos.

Don José A. Tutzó Gelabert,

Juez municipal Suplente de esta Ciudad, encargado del despacho de este negocio por incompatibilidad del municipal efectivo que regenta interinamente la judicatura del de primera instancia de la misma y su Partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto, que se espide en méritos de lo acordado por proveído del día de hoy dado á solicitud del procurador D. Juan Mesa, en representación de D. Nicolás Fábregues y Sintes en los autos sobre declaración de herederos habientes tanto de Esteban Feliu y Pons, se saca á pública subasta por término de veinte días la casa situada en esta ciudad en la calle de San Lorenzo señalada antiguamente con el número cuarenta y uno y actualmente con el número cincuenta y siete, lindante por la derecha entrando con otra de D. Rafael Pons y Borrás hoy sus herederos, á la izquierda con la de don Juan Pons y Truyol y por el dorso con tierras de D. Pedro Hernández Presbítero, justipreciada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas, quedando señalado para su remate el día diez y ocho de Junio próximo á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado con sugeción á las siguientes

CONDICIONES:

1.ª La finca se vende con el gravamen de los censos que actualmente contribuye, y son á saber: uno de seis pesetas veinte y tres céntimos á favor de D. Juan J. Vidal y Mir, y el otro de veinte y tres pesetas setenta y siete céntimos á favor de D. Nicolás Fábregues y Sintes, ó sean en junto treinta pesetas, su capital novecientas noventa y siete pesetas sesenta y seis céntimos saldo del que impusieron sobre los solares en que está edificada dicha finca, sus vendedores D. Lorenzo y D.ª Francisca Doyá y Pons, á cuyo efecto se deducirá del precio en que sea rematada la casa en cuestión, el referido capital de novecientas noventa y siete pesetas sesenta y seis céntimos.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata obran en la Escribanía del actuario á disposición de los licitadores que no tendrán derecho de exigir otras ni producir contra ellos reclamación después del remate.

4.ª Serán de cargo del comprador los gastos de remate y subsiguientes hasta la otorgación de la escritura; así como tambien los que ocasione dicha otorgación; de modo que deberá satisfacer no solo la copia de la misma con todos los impuestos que la ley establece, si que también la matriz y el papel que se necesite para ello.

5.ª El comprador tendrá derecho á elegir el Notario que ha de otorgar la escritura de traspaso, que deberá ser precisamente uno de los que residen en esta ciudad.

6.ª Verificada la subasta deberá el comprador consignar en la mesa del Juzgado el completo del precio del remate deducido el capital de los censos de que se hace mérito en la condición primera, procediendose seguidamente por el administrador á otorgar la escritura de traspaso de la finca.

Dado en Mahón á doce de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José A. Tutzó.—Ante mi, Ldo. Juan Tremol, Esno.

Imprenta de Bernardo Fábregues.